

En Sevilla, a 30 de junio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, **D.** _____ mayor de edad, con D.N.I. número _____ con domicilio a estos efectos en, C/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea. C.P; 41092, de Sevilla.

De otra parte, **D.** _____ mayor de edad, con DNI número _____ con domicilio a estos efectos en Sevilla, calle Jiménez Aranda, número 15-17; 2ª planta, 41018,

INTERVIENEN

D. _____ en nombre y representación de la **SOCIEDAD "PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA S.A"**, antes **Cartuja 93, S.A.** (en adelante "PCT CARTUJA"), con CIF A-41502790 y domicilio social en c/ Isaac Newton, s/n. Pabellón de la Unión Europea. 41092 Sevilla. La sociedad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo al Tomo 1.417 folio 1, hoja SE- 4.139, inscripción 1ª.

Actúa en su condición de director general y apoderado de la sociedad, en virtud de la escritura de elevación de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario de Sevilla, D. Rafael José Díaz Escudero, con fecha de 27 de julio de 2017 y bajo el núm. 873 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 3.715, folio 158, hoja SE- 4.139, inscripción 103ª.

D. _____ en nombre y representación de la empresa **TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL** (en adelante "TELEFÓNICA"), con domicilio social en C/ Gran Vía, 28 de Madrid y C.I.F. A-82018474. La sociedad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Madrid, en el tomo 13160, libro 0, folio 27, sección 8ª, hoja M-213.180, inscripción 25ª.

Actúa en su condición de apoderado de la sociedad, en virtud de la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, Dña. Milagros Anastasia Casero Nuño, con fecha 8 de junio de 2012, núm. de protocolo 767 e, inscritos en el Registro Mercantil de Madrid

En adelante, PCT CARTUJA y TELEFÓNICA podrán ser denominadas conjuntamente como las "**Partes**", e individualmente cada una de ellas como la "**Parte**"

EXPONEN

I. Que con fecha 15 de junio de 2016, PCT CARTUJA y TELEFÓNICA suscribieron un acuerdo por medio del cual, ambas partes se comprometían a la puesta en uso de una parte concreta del edificio "Pabellón de la Unión Europea" para el "CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA" (en adelante también, "CENTRO EUROPA") promovido por TELEFÓNICA, a fin de impulsar el desarrollo del "CENTRO DE DEMOSTRACIÓN, INVESTIGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERPRETACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA", dentro de los fines y límites establecidos en la concesión administrativa de 27 de octubre de 2009.

II.- Que el "CENTRO DE DEMOSTRACIÓN, INVESTIGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERPRETACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA", es un proyecto de PCT Cartuja, S.A, declarado de interés general por dar respuesta a necesidades sociales, económicas y culturales, mejorando el bienestar de los ciudadanos, proporcionándoles servicios propios de la vida en la ciudad. De forma particular, este Centro tiene por finalidad, ampliar las infraestructuras del Parque Científico y Tecnológico Cartuja, poniendo a disposición de las empresas y grupos de investigación, un espacio preparado para el desarrollo de demostraciones y test de nuevas tecnologías para que puedan desarrollar en él sus proyectos en colaboración con otros grupos. Asimismo, en dicho Centro de Interpretación se informa de las actividades de todas las áreas que componen el Parque Científico y Tecnológico Cartuja: empresas, I+D+i, centros de investigaciones científicas, centros de tecnología, universidades, escuelas de negocios y centros de formación así como, de los servicios ofrecidos por Cartuja 93, S.A.

III. Que TELEFÓNICA co-lideró junto con la Junta de Andalucía una iniciativa de colaboración público privada para el impulso del emprendimiento denominada ANDALUCÍA OPEN FUTURE para el desarrollo de importantes iniciativas de impulso de la innovación y el emprendimiento, para lo que con fecha de 19 de mayo de 2016, suscribió junto con la JUNTA DE ANDALUCÍA y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA una Adenda al Convenio Marco de colaboración denominada "Centro de Innovación Fiware Sevilla".

IV.- TELEFÓNICA por tanto, sigue manteniendo interés en el proyecto "CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA" para poner a disposición de emprendedores, empresas tecnológicas, estudiantes, investigadores y administraciones públicas, el espacio, los equipos de pruebas, las herramientas de desarrollo, la formación y el asesoramiento necesarios para promover el uso de las tecnologías estándar para IoT (Internet of Things): Fiware, GPRS, 3G, LTE, redes de ultra bajo consumo y, redes sensoriales de corto alcance y, mantiene su interés en participar en el "CENTRO DE DEMOSTRACIÓN, INVESTIGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERPRETACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA", poniendo a disposición

de dicho colectivo, el espacio y los medios necesarios para el desarrollo de demostraciones y test de nuevas tecnologías relacionadas con IoT.

V.- Por todo lo expuesto, dado que las dos partes están interesadas en mantener el desarrollo de sus objetivos compartidos relacionados con el "CENTRO DE DEMOSTRACIÓN, INVESTIGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERPRETACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA", han acordado formalizar la presente prórroga, sujetándola a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO Y VIGENCIA.

1.1.- Las partes dejan constancia que, con fecha 15 de junio de 2016, suscribieron un acuerdo con el objeto de poner en uso una parte concreta del edificio "Pabellón de la Unión Europea" del que PCT CARTUJA es concesionaria, con el "CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA" (en adelante también, "CENTRO EUROPA") promovido por TELEFÓNICA, a fin de impulsar el desarrollo del "CENTRO DE DEMOSTRACIÓN, INVESTIGACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERPRETACIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA", dentro de los fines y límites establecidos en la concesión administrativa de 27 de octubre de 2009.

1.2.- Que según lo previsto en la estipulación Segunda del acuerdo de 15 de junio de 2016, la duración del contrato quedó fijada inicialmente por un periodo de dos años, hasta el 30 de junio de 2018. No obstante lo anterior, al término de la vigencia establecida, estaba prevista la posibilidad de que el acuerdo fuese prorrogado mediante renovación por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, por periodos anuales de duración y bajo las mismas condiciones, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes notificada mediante preaviso por escrito, con una antelación de dos meses a la fecha de fin de vigencia.

Llegado el vencimiento del plazo inicial del acuerdo suscrito sin que ninguna de las partes haya notificado denuncia expresa del mismo y, estando por tanto el acuerdo plenamente vigente, ambas partes acuerdan renovarlo por escrito en este acto.

1.3.- La prórroga tiene por fundamento dar continuidad al proyecto inicial de poner en uso parte del espacio del "CENTRO EUROPA" con PCT CARTUJA, mediante el desarrollo del CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA en el espacio descrito en el acuerdo de 15 de junio de 2016, conforme a las estipulaciones de dicho contrato y de las indicaciones que para su integración le dirija en su caso, PCT CARTUJA, a fin de permitir la correcta y total ejecución del mismo a los fines y objetivos previstos.

SEGUNDA.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA PRÓRROGA.

2.1.- Las partes acuerdan que la prórroga que por este acto se acuerda tendrá vigencia desde el 30 de junio de 2018 hasta el 30 de junio de 2019.

2.2.- No obstante lo anterior, al término de la prórroga establecida, se contempla la posibilidad de que el acuerdo de 15 de junio de 2016 pueda volver a ser prorrogado mediante renovación por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, por periodos anuales de duración y bajo las mismas condiciones inicialmente acordadas, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes notificando mediante preaviso por escrito, con una antelación de dos meses a la fecha de fin de vigencia.

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA PUESTA EN USO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA.

3.1.- Mediante la presente, las partes acuerdan modificar la estipulación Quinta, apartado 4 del acuerdo de 15 de junio de 2016, a fin de actualizar las personas responsables, designadas por cuenta de TELEFÓNICA y PCT CARTUJA, para llevar a cabo un correcto control del cumplimiento de este contrato. Conforme a lo anterior, TELEFÓNICA designa en este acto como persona responsable de la ejecución a D. Juan Marcelo Gaitan Leiva, director de FIWARE ZONE, y PCT CARTUJA designa a D. Luis Pérez Díaz director de departamento de Innovación y Proyectos; manteniendo inalterables las capacidades asignadas en el acuerdo inicial de junio de 2016, descritas en la antedicha estipulación Quinta.

3.2.- Las partes acuerdan expresamente establecer un calendario de reuniones periódicas trimestrales entre los responsables del contrato, donde se revisará el cumplimiento del contrato en todos sus aspectos y, de manera concreta, el cumplimiento óptimo de la puesta en uso del espacio destinado al CENTRO DE INNOVACIÓN FIWARE EUROPA.

CUARTA.- CLÁUSULA DE CONTINUIDAD.

4.1.- Las partes dejan expresa mención que en todo lo no modificado, rigen íntegramente las disposiciones contenidas en el acuerdo de 15 de junio de 2016.

QUINTA.- POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PENAL Y LEYES ANTICORRUPCIÓN

Incorporar al contrato las cláusulas relativas a políticas anti-corrupción y cumplimiento penal

5. Primera.- Programa de prevención de delitos

El Grupo Telefónica España, desde la entrada en vigor de la Reforma del Código Penal con la aprobación de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, dispone de una Política de Prevención Penal que incluye medidas y herramientas con los controles necesarios para mitigar los riesgos penales en el ámbito de sus actividades, Política actualizada en atención a la aprobación de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, informando a PCT CARTUJA, S.A, de tal circunstancia.

Que en el ámbito de la prevención penal PCT CARTUJA, S.A, conoce, por un lado, que, bajo el régimen de la responsabilidad penal de la persona jurídica, tiene que tener habilitado un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos, y, por otro lado, está comprometido con su contenido, desarrollando sus conductas con la correcta aplicación de medidas de control eficaces que prevengan e intenten evitar, en lo posible, la comisión de infracciones delictivas por aquellas personas que integran y desarrollan su actividad en su organización.

5. Segunda.- Política anticorrupción**5.II.1.- Compromiso, reconocimiento y garantía**

PCT CARTUJA, S.A, reconoce, se compromete y garantiza que:

- a) Tanto PCT CARTUJA, S.A, como cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, **o cualquier sociedad que pueda calificarse como integrante en su grupo de empresas a los efectos del Artículo 42.1 del Código de Comercio español**, relacionados de alguna manera con el **Acuerdo**, cumplirán en todo momento durante el **Acuerdo** (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este **Acuerdo**) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (**The Foreign Corrupt Practices Act of 1977 ("FCPA")**), colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción");
- b) Con relación al **Acuerdo**, ni PCT CARTUJA, S.A, ni ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, **o cualquier sociedad que pueda calificarse como integrante en su grupo de empresas a los efectos del Artículo 42.1 del Código de Comercio español**, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente **Acuerdo** han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público" a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una

ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;

Por "Funcionario Público" se entenderá a los efectos de este Acuerdo a cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, **autonómico**, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad **de esos gobiernos** (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional, **incluyendo** a los partidos políticos, **representantes** del partido y candidatos a un cargo público.

- c) PCT CARTUJA, S.A, conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este **Acuerdo**;
- d) PCT CARTUJA, S.A, dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Acuerdo, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;
- e) PCT CARTUJA, S.A, comunicará de **inmediato a las empresas del Grupo Telefónica España que forman parte del presente Acuerdo** el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula II.1. En dicho caso de incumplimiento, Telefónica **España** se reserva el derecho a exigir a PCT CARTUJA, S.A, la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.
- f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de PCT CARTUJA, S.A, recogidos en esta cláusula II.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de PCT CARTUJA, S.A, o que actúen en nombre de PCT CARTUJA, S.A, con relación al **Acuerdo**; de forma que PCT CARTUJA, S.A, manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por PCT CARTUJA, S.A, con relación al **Acuerdo**, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de Telefónica **España**;
- g) PCT CARTUJA, S.A, certificará que cumple con esta Cláusula II.1 periódicamente, según sea requerido por Telefónica España.

5 II.2 Incumplimiento.

a) El incumplimiento de la cláusula II.1 anterior se considerará un incumplimiento grave de este Acuerdo. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera efectivamente corregido, este Acuerdo podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por Telefónica España, y cualquier reclamación de pago de PCT CARTUJA, S.A, podrá ser desestimada por Telefónica España.

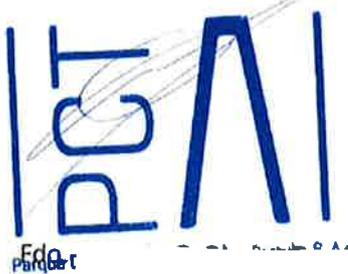
b) En la medida en que la Ley lo permita, PCT CARTUJA, S.A, indemnizará y mantendrá indemne a Telefónica de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento por parte de PCT CARTUJA, S.A, de sus obligaciones contenidas en la presente Cláusula.

5. II.3 Auditoría

Telefónica España tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte de PCT CARTUJA, S.A, de sus obligaciones y manifestaciones recogidas en el apartado II.1 de la presente Cláusula. PCT CARTUJA, S.A, cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, Telefónica España.

Y, en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, se firma la presente prórroga por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Por PCT CARTUJA, S.A.



Fdo. t

Por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U



Director Territorial Sur

Fdo.-

Telefonica

